

CARATULA F.H. C/ B.P.A.F. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. RO-01768-F-2026

B.F.C.

GENERAL ROCA, 11 de junio de 2026

Agréguese la denuncia remitida por la Comisaria de la Familia.

Vincúlese electrónicamente a los autos RO-01750-F-2026 "B.P.A.F. C/ F.H. Y M. S/ VIOLENCIA " y RO-00306-F-2025 F.H.Y.B.P.A.F. S/ DIVORCIO.

Póngase en conocimiento a **F.H.** y **B.P.A.F.** que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Atento lo solicitado estese a las **medidas** decretadas en los autos RO-01750-F-2026 "B.P.A.F. C/ F.H. Y M. S/ VIOLENCIA ", siendo las mismas de cumplimiento para ambas partes. Notifíquese a las partes.

A la solicitud de medida de prohibición de acercamiento del denunciado a la niña vista a la Sra. Defensora de Menores.

ANGELA SOSA

Jueza de Familia